

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020-00053
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO
FECHA	AGOSTO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG solicita se reconozca subrogación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG mediante el cual solicita se le reconozca subrogación legal parcial del crédito que actualmente está en cabeza de BANCOLOMBIA S.A contra JAIR ENRIQUE RAMIREZ SALGADO, con ocasión de la obligación dineraria que este ha pagado al ejecutante, por la suma de \$30.164.841 para garantizar hasta la concurrencia del monto cancelado en las obligaciones contenidas en los pagarés N° 4860088109 y 4860089286 así: \$14.484.446 y \$15.678.395, respectivamente, como consta el documento suscrito por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A, observando que aquella subrogación se ampara en lo dispuesto en el artículo 1666 del C.C, se aceptará la misma, con los efectos previstos en el artículo 1670 del mismo Código, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

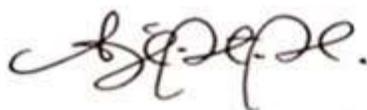
En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. ACEPTAR la subrogación legal parcial que fue efectuada entre BANCOLOMBIA S.A a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A - FNG, originado en el pago realizado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$30.164.841, conforme fue indicado: Pagaré N° 4860088109 y 4860089286 así: \$14.484.446 y \$15.678.395, respectivamente.

2. DISPONER que, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG actuará en este proceso, como nuevo acreedor, pero respecto únicamente de la suma pagada al acreedor ejecutante.
3. TÉNGASE al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con C.C N°79.958.224 y T.P N°181.753 del C.S de la J., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, conforme lo indicado en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **071**

SOLEDAD, **AGOSTO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO